

En el I Congreso del PSA celebrado en 1977, se acordó que la cuota mínima a satisfacer por cada miembro fuera de 200 pts. mensuales. Cuando por alguna razón justificada (jubilado, para dos, ...) un miembro no pueda pagar esta cuota deberá acompañarse a su ficha una carta de su Comité Local detallando las razones y proponiendo que se le declare exento. En este caso se hará figurar en la ficha de inscripción la cuota de 1 pts. y las cantidades inferiores que él proponga, pagar por ejemplo 50 ó 100 pts. mensuales se recaudaran por el Comité en concepto de donativo.

GABINETE DE ADMINISTRACION DEL PSA